



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01214 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 871

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el expediente, y la solicitud presentada por la apoderada la parte demandante, se advierte que una vez se cumpla con lo concerniente a la sucesión procesal, se resolverá lo pertinente sobre el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretaria

L.L.